



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión PedagógicaDirección de  
Innovación Tecnológica  
en EducaciónGerencia Regional de Educación Moquegua  
Trámite Documentario y Transparencia

Folio Nro. ....

11

Mejores  
servicios

04254

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Martes, 30 de abril de 2019

## OFICIO MÚLTIPLE 00004-2019-MINEDU/VMGP-DITE

Sr.

**ISIDRO ESTRADA CANAVIRE**GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN DE MOQUEGUA  
Av. San Antonio Norte 3 - C.P.M. San Antonio - Moquegua  
Presente.

Asunto: Recomendaciones sobre el uso de Internet<sup>26</sup> en las instituciones educativas de la Gerencia Regional de Educación Moquegua

Referencia: Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU  
Directiva N° 040-2010-ME/VMGP-DIGETE

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al asunto, respecto a las alertas que se vienen generando sobre el mal uso de los servicios de internet y las redes sociales entre los estudiantes. Por ello, es oportuno solicitarle se sirva disponer a quien corresponda en las instituciones educativas, la inmediata realización de las acciones que permitan asegurar y optimizar su uso y, en consecuencia, orientar su aprovechamiento a favor de los aprendizajes de los estudiantes.

En ese contexto, se debe considerar lo establecido en el numeral 7.1.2.2.5 de la Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU<sup>26</sup>, así como las disposiciones contenidas en la Directiva N° 040-2010-ME/VMGP-DIGETE, "Normas de aplicación tecnológica de información y comunicación en los centros de recursos tecnológicos (CRT) y en las aulas de innovación pedagógica (AIP) de las instituciones educativas de gestión pública", aprobada por Resolución Directoral N° 0668-2010-ED.

Asimismo, tener en cuenta el uso correcto de los filtros de contenidos en los equipos informáticos, dispositivos digitales y afianzar las orientaciones para el buen uso del servicio de internet que se provee en las instituciones educativas, bajo cualquier modalidad de contratación, de tal forma que los estudiantes no se vean afectados con contenidos perjudiciales para su desarrollo personal, académico y social. Para lo cual deberán de habilitarse y/o actualizarse los mismos.

Por lo tanto, mucho agradeceré que con el apoyo del Docente de Aula de Innovación Pedagógica (DAIP) o personal técnico calificado, se complete la Ficha TIC N° 001 la misma que se encontrará en la plataforma SIMON, a la cual podrá acceder a partir del 15 de mayo de 2019, en el link que se enviará a sus respectivos correos electrónicos.

En ese sentido, la Coordinación de Infraestructura Digital de la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación, ha elaborado el Informe N° 051-MINEDU/VMGP-DITE-INFID, (Se anexa) donde señala, entre otros, que las coordinaciones deberán realizarse a través del número telefónico 615-5800 anexo 22056 y/o al correo electrónico [perueduca13@minedu.gob.pe](mailto:perueduca13@minedu.gob.pe).

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

*lly*

**CECILIA HAYDEE BUSTAMANTE VERGEL**  
Directora de la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación

<sup>26</sup> Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2019 en instituciones educativas y programas educativos de Educación Básica".

CC. VMGP, VMGI y DIGEGED.

EXPEDIENTE: DITE2019-INT-0090756

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_6/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: FE5962[www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511) 615 5800**El Perú Primero**



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión PedagógicaDirección de  
Innovación Tecnológi-  
ca  
en EducaciónBanco de Recursos de Educación Moquegua  
Formato Documentario y Transparencia  
10

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

### INFORME N° 051-2019-MINEDU/VMGP-DITE-INFID

A : **CECILIA HAYDEE BUSTAMANTE VERGEL**  
Directora de la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación

DE : **LUIS FRANCISCO DEGREGORI CADENILLAS**  
Coordinador de Infraestructura Digital

**RODDY GUILLÉN OLIVARES**  
Especialista de Infraestructura Digital

ASUNTO : Recomendaciones sobre el uso de Internet 2019

REFERENCIA: Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU–numeral 7.1.2.2.5

FECHA : Lima, 30 de abril de 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro, para informarle lo siguiente:

#### I. ANTECEDENTE

1.1 Mediante el documento de la referencia, se aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2019 en instituciones educativas y programas educativos de Educación Básica" donde se brindan las orientaciones y disposiciones para el desarrollo del año escolar 2019 en las II.EE.

#### II. ANÁLISIS

2.1 De acuerdo a información remitida mediante correo electrónico se vienen dando las alertas sobre supuestos relacionados al mal uso de los servicios de internet y las redes sociales entre los estudiantes, cabe precisar que el uso de Internet en las instituciones educativas es exclusivo para actividades educativas, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU<sup>1</sup>. numeral 7.1.2.2.5 donde se detalla que "*La Directora o director de la IE debe generar espacios educativos para el aprendizaje, donde se concentren los recursos tecnológicos digitales, los cuales se utilizarán para desarrollar las actividades educativas de los niveles de primaria y secundaria. Asimismo, debe garantizar la operatividad del sistema de filtrado web, que impida el acceso a contenidos inapropiados por parte de las y los estudiantes*".

<sup>1</sup> Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2019 en instituciones educativas y programas educativos de Educación Básica".



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Pedagógica

Dirección de  
Innovación Tecnológica  
en Educación

Gobernación Regional de Educación Moquegua  
Trámite Documentario y Transparencia  
Foto 13ro. ....

09

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

*Mejores  
peruanos  
Siempre*

Con la conformidad del funcionario que suscribe, remítase el presente informe a la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación, para su atención correspondiente.



**LUIS FRANCISCO DEGREGORI CADENILLAS**  
Coordinador de Infraestructura Digital

17/12/2018 - MINEDU

ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2019 EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

**7.1.2.2.5. Competencias digitales (TIC)**

En los niveles de inicial (5 años), primaria y secundaria se desarrollará la competencia transversal "Se desenvuelve en los entornos virtuales generados por las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)" de acuerdo con lo establecido en el CNEB, considerando las adaptaciones necesarias en el caso de las y los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad. Esto se debe incorporar en las planificaciones curriculares, así como el diseño de los instrumentos de evaluación.

La IE debe generar condiciones y oportunidades para el aprovechamiento de los entornos virtuales (escenarios, espacios u objetos construidos por tecnologías de información y comunicación), orientar el uso ético y eficiente de las TIC, y promover el encuentro e intercambio con estudiantes que representan diferentes realidades y tradiciones culturales, en el ámbito nacional, latinoamericano y global, contribuyendo a la atención a la diversidad, el respeto y el diálogo intercultural. En ese sentido, la directora o director de la IE debe generar espacios educativos para el aprendizaje, donde se concentren los recursos tecnológicos digitales, los cuales se utilizarán para desarrollar las actividades educativas de los niveles de primaria y secundaria. Asimismo, debe garantizar la operatividad del sistema de filtrado web, que impida el acceso a contenidos inapropiados por parte de las y los estudiantes.

La directora o el director debe trabajar de manera conjunta con la o el docente de aula de innovación en donde exista, y desarrollar talleres de alfabetización digital disponibles en el sistema digital para el aprendizaje Perú Educa ([www.perueduca.pe](http://www.perueduca.pe)).

Asimismo, tanto la directora o el director de la IE, como la o el docente del aula de innovación, contribuirán participativamente en las acciones que ejecute la Unidad de Estadística, para producir información relacionada a la disponibilidad, uso y estado de los recursos tecnológicos en las instituciones educativas, y medir el cumplimiento de los hitos propuestos en los lineamientos de la Estrategia Nacional de las tecnologías digitales en la educación básica 2016-2021, aprobada con Resolución de Secretaria General N° 505-2016-MINEDU.

**7.1.2.2.6. Enseñanza del idioma inglés**

**Primaria**

En todas las II.EE. de Educación Primaria la implementación del área de Inglés no es obligatoria; se realizará cuando la IE cuente con una o un docente asignado del área o sea parte de un proyecto focalizado de inglés del Minedu. Las instituciones educativas que no cuenten con docentes de Inglés, deberán usar esas horas pedagógicas como tiempo de libre disponibilidad para el desarrollo de aprendizajes esperados para cada grado según su plan de estudio.

**Secundaria**

**Jornada Escolar Regular**

Se deben implementar las 3 horas pedagógicas de enseñanza aprendizaje del idioma inglés tal como establece el Currículo Nacional, sólo en aquellas instituciones educativas que cuenten con las condiciones necesarias.

El o la docente del área de Inglés debe utilizar los recursos tecnológicos y pedagógicos, por ejemplo, kits tecnológicos, láminas didácticas, diccionarios, libros de consulta entre otros, con los que cuenta cada IE, para optimizar el proceso de enseñanza – aprendizaje del idioma y elevar progresivamente el nivel del mismo. Estos materiales deben ser considerados en la planificación anual y desarrollo de unidades y sesiones de aprendizaje.

TRANSCRIBIR



0668 -2010-ED

## Resolución Directoral

Lima, 27 AGO 2010

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 79º de la Ley N°28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

Que, según lo establecido por el artículo 49º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias, la Dirección General de Tecnologías Educativas, dependiente del Vice Ministerio de Gestión Pedagógica, se encarga de desarrollar, ejecutar, evaluar y supervisar, con fines educativos, una red nacional, moderna, confiable, con acceso a todas las fuentes de información, capaz de trasmitir contenidos de multimedia, a efectos de mejorar la calidad educativa en las zonas rurales y urbanas;

Que, asimismo, la Dirección General de Tecnologías Educativas busca promover, planificar, diseñar y ejecutar acciones destinadas a la integración de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el proceso educativo;

Que, en tal sentido, la Dirección General de Tecnologías Educativas, elabora las orientaciones de Aplicación de Tecnologías de Información y Comunicación en los Centros de Recursos Tecnológicos (CRT) y en las Aulas de Innovación Pedagógica (AIP) de las Instituciones Educativas;

Que, en virtud de ello, resulta necesario aprobar las normas para el proceso de integración de las TIC al proceso enseñanza y aprendizaje en las Instituciones Educativas de Educación Básica y establecer el ámbito de las responsabilidades de la Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, e Instituciones Educativas de Gestión Pública;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N°25762 modificado por la Ley N°26510, la Ley N°28044, Decreto Supremo N°006-2006-ED y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la Directiva Nº 040-2010-ME/VMGP-DIGETE que regula las "Normas de Aplicación de Tecnologías de Información y Comunicación en los Centros de Recursos Tecnológicos (CRT) y en las Aulas de Innovación Pedagógica (AIP) de las Instituciones Educativas de Gestión Pública", la misma que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Dirección General de Tecnologías Educativas, la coordinación, difusión y adecuada aplicación de la Directiva aprobada en el artículo precedente.

Regístrate y comuníquese





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Ministerio de  
Educación

Ministerio de  
Educación

Gerencia Regional de Educación Moquegua  
Trámite Documentario y Transparencia  
Folio Nro. 0668-2010-ED

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"  
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"

0668 -2010-ED

## DIRECTIVA N° 040-2010-ME/VMGP-DIGETE

### **NORMAS DE APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LOS CENTROS DE RECURSOS TECNOLÓGICOS (CRT) Y EN LAS AULAS DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA (AIP) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PÚBLICA.**

#### **1. FINALIDAD**

Establecer orientaciones complementarias al capítulo **V. NORMAS DE CARÁCTER TRANSVERSAL**, numeral **7 TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS PARA MEJORAR LOS APRENDIZAJES EN EL AULA** de la DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA 2010 (RM N° 0341-2009-ED) en todos sus alcances.

#### **2. JUSTIFICACIÓN**

Las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) se están empleando en las aulas para mejorar u optimizar los procesos de información y comunicaciones. Con ellas, los estudiantes y docentes acceden, generan y comparten conocimientos.

La Dirección General de Tecnologías Educativas promueve la integración de las TIC en los procesos de enseñanza-aprendizaje para potenciar el desarrollo de capacidades, valores y actitudes buscando mejorar la calidad de los aprendizajes.

#### **3. OBJETIVOS**

- a. Normar el proceso de integración de las TIC al proceso de enseñanza - aprendizaje en las instituciones educativas de Educación Básica y establecer las responsabilidades de las DRE, UGEL e II.EE.
- b. Orientar a los docentes sobre el aprovechamiento pedagógico en los Centros de Recursos Tecnológicos (CRT) y las Aulas de Innovación Pedagógica (AIP).
- c. Normar la gestión de los Centros de Recursos Tecnológicos (CRT) y las Aulas de Innovación Pedagógica (AIP).
- d. Promover la participación activa de la comunidad educativa en torno a las II.EE. que cuentan con Aula de Innovación Pedagógica, Centro de Recursos Tecnológicos o participan de la primera etapa del programa "Una laptop por niño".



PERU

Ministerio  
de Educación

0668-2010-ED

- Directiva N° 0026-2009-ME/VMGP-DIGETE, que establece las Normas para la Distribución de Materiales Educativos y Equipos para las Instituciones Educativas Públicas que serán atendidas por la Dirección General de Tecnologías Educativas.
- Resolución Ministerial N° 0339-2009-ED, que autoriza la ejecución de la segunda etapa Programa "Una laptop por niño" y la creación del Centro de Recursos Tecnológicos (CRT).
- Resolución Jefatural N° 0126-2010-ED, que aprueba la Directiva N° 012-2010-ME/SG-OGA-UPER, que establece las Normas y procedimientos para la contratación de docentes en Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico-Productiva en el periodo lectivo 2010.

## 6. ORIENTACIONES GENERALES

### 6.1 INTEGRACIÓN DE LAS TIC

Consiste en aplicar los recursos tecnológicos al proceso de enseñanza-aprendizaje en el marco del Diseño Curricular Nacional – DCN en los distintos escenarios de aprendizaje (aulas, bibliotecas, talleres, Aula de Innovación Pedagógica, Centro de Recursos Tecnológicos, etc.) para preparar a los estudiantes y docentes respecto de las exigencias del siglo XXI.

### 6.2 RESPONSABILIDADES DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LAS TIC A NIVEL

**DE DRE, UGEL e IE (además de las funciones señaladas en la Directiva 2010)**

#### 6.2.1. Las DRE son responsables de:

- Promover actividades de aprovechamiento pedagógico de las TIC en las II.EE de su jurisdicción, a través de capacitaciones, exposiciones, seminarios, ferias y concursos.
- Asegurar la ejecución de las acciones de Acompañamiento Pedagógico y Monitoreo a las II.EE. beneficiarias del Programa Una Laptop por Niño (primera y segunda etapa) y al Programa de Aula de Innovaciones realizadas por las diferentes UGELs
- Formular y aplicar un plan de mantenimiento de las computadoras y equipos tecnológicos en las UGEL de su jurisdicción.

#### 6.2.2. Las UGEL son responsables de:

- Asegurar y monitorear la ejecución de los Programas "Una Laptop por Niño" (primera y segunda etapa), Televisión Educativa, Aulas de Innovación Pedagógica, Educación a Distancia y convenios nacionales e internacionales que la DIGETE desarrolle.



0668-2010-ED

- d. Asegurar el acceso libre a los servicios y recursos tecnológicos de la IE a los docentes y estudiantes de todos los niveles y modalidades del sistema educativo.
- e. Asegurar el mantenimiento y/o reparación de los equipos, con el apoyo de la UGEL.
- f. Promover y facilitar la capacitación y actualización de los docentes de la IE en integración educativa de las TIC.
- g. Facilitar la capacitación de los docentes en los programas Aulas de Innovación Pedagógica (Intel Educar, Alianza por la Educación, Thinkquest, Operación Éxito, Robótica Educativa) y Una Laptop por Niño (Primera y Segunda Etapa).
- h. Proporcionar ambientes adecuados y seguros para el funcionamiento de los CRT y AIP.
- i. Asegurar la inclusión de las TIC en los documentos de programación curricular.
- j. Apoyar la aplicación de los programas educativos de integración de TIC promovidos por la DIGETE como KIDSsmart, Una Laptop por Niño, Aulas de Innovación Pedagógica y otros en su institución.
- k. Promover la participación y apoyo de los padres de familia y la comunidad (a través de alianzas estratégicas con el gobierno local, gobierno regional, empresa privada, etc.) en el incremento de los servicios y recursos tecnológicos, así como en su seguridad y mantenimiento.
- l. Informar sobre las actividades de capacitación realizadas en el CRT y AIP, en especial las réplicas de los encargados de cada uno, a la UGEL de su jurisdicción.

## 7. CENTRO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS

### 7.1. DEFINICIÓN DE CENTRO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS (CRT) – segunda etapa del programa “Una laptop por niño”

El Centro de Recursos Tecnológicos se implementa en las II.EE. polidocentes completas y polidocentes multigrado del país.

El Centro de Recursos Tecnológicos es un escenario donde se organizan los recursos TIC para su aplicación en ambientes como: el Aula de Innovación Pedagógica, el aula de clases, la biblioteca y otros espacios no convencionales, como salas de lectura o espacios abiertos de la IE. El CRT se basa en un enfoque construcciónista, lúdico-recreativo y de empleo de tecnologías uno a uno en el proceso de enseñanza-aprendizaje.



PERU

Ministerio  
de Educación

0668 -2010-ED

- d. El Director u otro personal directivo.

#### 7.4. PERFIL DEL ENCARGADO DEL CRT

##### Requisitos

- a. Grado Académico o Título profesional en Educación Primaria.
- b. Conocimiento y manejo de TIC aplicadas a educación.
- c. De preferencia, nombrado bajo el régimen de la Nueva Ley de Carrera Pública Magisterial.
- d. Conocimiento del DCN y dominio en la programación curricular.

##### Competencias

- a. Habilidad para capacitar, asesorar y acompañar a sus pares en el desarrollo de las clases.
- b. Docente innovador, creativo, motivador, comprometido y con actitudes positivas.
- c. Capacidad de gestión para planificar, organizar y liderar la administración de los recursos del CRT.

#### 7.5. FUNCIONES DEL ENCARGADO DEL CENTRO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS

- a. Formular el plan anual de trabajo en el CRT para ser aprobado por el Director de la IE e incluir la planificación de actividades de capacitación.
- b. Sensibilizar, capacitar y acompañar a los docentes de su IE en el aprovechamiento pedagógico de los recursos del CRT y actualizarse continuamente en el programa.
- c. Capacitar a los docentes de su IE en los contenidos de la capacitación desarrollada por la DIGETE.
- d. Organizar actividades para capacitación de docentes utilizando los recursos del CRT.
- e. Formular los horarios de uso del CRT en coordinación con los docentes.
- f. Apoyar a los docentes en el desarrollo de las sesiones de aprendizaje aplicando los recursos del CRT.
- g. Mantener operativos y disponibles los servicios y recursos tecnológicos.
- h. Asegurar el cumplimiento de las normas éticas, morales y de buenas costumbres al emplear las computadoras y otros medios y materiales TIC, en especial, prohibiendo el acceso a contenido pornográfico y regulando el uso de la Internet, según ley 28119.
- i. Administrar los recursos del CRT, distribuyéndolos según los horarios formulados.
- j. Inventariar cada bimestre el equipamiento del CRT y reportar al Director.

02  
0668-2010-00

El Aula de Innovación Pedagógica proporciona las condiciones para que los estudiantes y docentes participen en eventos de ámbito nacional o internacional que aplican las TIC en el mejoramiento del desempeño escolar, en especial, Operación Éxito, Comunidades de práctica y Aulas Hermanas y competencias de Robótica Escolar cuando resulte aplicable. Asimismo, se debe promover esta participación desde otros ambientes de la IE o fuera de ella.

### 8.1. Funciones del Docente de Aula de Innovación Pedagógica

Se amplían las funciones del Docente de Aula de Innovación Pedagógica:

- a. Formular el plan anual de trabajo en el AIP para ser aprobado por el director de la IE e incluir la planificación de actividades de capacitación.
- b. Sensibilizar, capacitar y acompañar a los docentes de su IE en el aprovechamiento pedagógico de los recursos del AIP y actualizarse continuamente en el programa.
- c. Organizar talleres de réplica de las capacitaciones desarrolladas en el marco de los convenios Intel Educar y Alianza por la Educación en las II.EE en coordinación con la DIGETE.
- d. Apoyar a los docentes en el desarrollo de las sesiones de aprendizaje aplicando los recursos del AIP.
- e. Mantener operativos y disponibles los servicios y recursos tecnológicos.
- f. Asegurar el cumplimiento de las normas éticas, morales y de buenas costumbres al emplear las computadoras y otros medios y materiales TIC, en especial, prohibiendo el acceso a páginas web de contenido pornográfico y regulando el uso de la Internet, según ley 28119.
- g. Reportar al Director periódicamente el estado del equipamiento del AIP.
- h. Desarrollar actividades para que estudiantes y docentes elaboren materiales educativos con el uso de TIC e implementar un espacio digital para su difusión.
- i. Promover el empleo sin fines de lucro del material educativo que distribuye la DIGETE (por ejemplo, USB o el portal PerúEduca), reconociendo y respetando la autoría del material.
- j. Asegurar que todo software que se utilice cuente con la respectiva licencia de uso.
- k. Realizar actividades diarias para mantener operativos los equipos y proponer la aplicación del presupuesto asignado a la IE para el mantenimiento de su infraestructura tecnológica.
- l. Asegurar el uso de internet con fines educativos y no administrativos. Promover el uso y aprovechamiento pedagógico de los servicios y recursos del portal educativo nacional: [www.perueduca.edu.pe](http://www.perueduca.edu.pe)



PERU

Ministerio  
de Educación



Gobernación Regional de Educación Moquegua

Trámite Documentario y Transparencia

Folio Nro.

01

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú  
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"

0668 -2010-ED

- d. Velar por la conservación y mantenimiento de los recursos tecnológicos de la IE en sus sesiones de aprendizaje.

## 10. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a. El uso del software de gestión en apoyo a la administración en el aula de innovación no debe interferir con las actividades educativas en el AIP y CRT.
- b. Los responsables del Aula de Innovación y/o del Centro de Recursos Tecnológicos, colaborarán en la organización de actividades para promover el hábito de la lectura en el marco del Plan Lector y de la Movilización Nacional por la Comprensión Lectora.
- c. Toda situación de integración de las TIC no contemplada en la presente directiva será resuelta por la Dirección General de Tecnologías Educativas.

San Borja, abril 2010.



DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS  
OSCAR MANUEL BECERRA TRESIERRA  
Director General